



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL GOBERNADOR

OFICINA DE PRESUPUESTO Y GERENCIA

5 de marzo de 1992

Orden Administrativa Núm. 54-92

Asunto Política Pública de la Oficina de
 Presupuesto y Gerencia en torno a
 Orden Ejecutiva que prohíbe fumar
 en Edificios Públicos

Introducción

De acuerdo a numerosos estudios científicos se ha demostrado que el hábito de fumar es dañino a la salud, tanto para los fumadores como para los no fumadores. El mismo constituye una de las causas principales de enfermedades cardiovasculares y cáncer del pulmón. La Oficina como patrono debe prevenir, orientar y prohibir el fumar cigarrillos o cualquier otro producto derivado del tabaco. De esta forma se cumple con la política pública del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según enunciada en el Boletín Administrativo Núm. OE-1991-82. En cumplimiento con lo anterior, la Oficina de Presupuesto y Gerencia manifiesta su política pública sobre el fumar cigarrillos en el empleo.

I. Base Legal

Boletín Administrativo Núm. OE-1991-82.

Nuestra Constitución en su Carta de Derechos, Artículo II, Sección 16 garantiza el derecho de todo empleado a estar protegido contra riesgos a su salud o persona en el lugar de trabajo.

La Ley Núm. 16 del 5 de agosto de 1975, según enmendada, conocida como "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo de Puerto Rico", establece como propósito y política pública del Estado Libre Asociado garantizar a cada empleado condiciones de trabajo seguras y saludables.

II. Aplicabilidad

La presente Orden Administrativa aplica por igual a todas las personas que prestan servicios en esta Agencia, a las que acuden en busca de servicios y las que nos visitan.

III. Política Pública

La Oficina de Presupuesto y Gerencia está comprometida con la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por lo que terminantemente queda prohibido el fumar en todo espacio ventilado por acondicionadores de aire de esta Oficina, independientemente de que el sistema provea para el suministro de aire fresco del exterior a los espacios con acondicionamiento térmico. Además, se prohíbe fumar en los vehículos de transportación de esta Oficina, cuya ventilación sea mediante acondicionadores de aire.

IV. Responsabilidad

A. Oficina de Recursos Humanos

1. Esta Oficina será responsable de tomar las medidas administrativas necesarias para cumplir los objetivos de esta Orden Ejecutiva.
2. Prevenir y orientar a todo el personal mediante un programa de educación coordinado con diferentes agencias gubernamentales.
3. Suministrar material informativo e identificar mediante rótulos, en áreas visibles, la política pública en torno al no fumar.

B. Directores de Areas, Oficinas y Supervisores Inmediatos

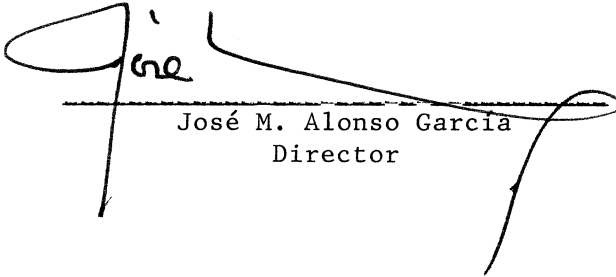
1. Velará y será responsable de que se cumpla la Orden Administrativa, garantizando así a cada empleado condiciones de trabajo seguras y saludables.

V. Publicidad

Copia de esta Orden Administrativa debe ser colocada en lugares accesibles en toda la Oficina, tal como los Tablones de Edictos. Igualmente, copia de esta orden será entregada a la totalidad de los empleados de esta Oficina.

VI. Vigencia

Esta Orden Administrativa tiene vigencia inmediata.



Handwritten signature of José M. Alonso García, consisting of a large, stylized 'J' and 'A' followed by 'ne'.

José M. Alonso García
Director